



Informe Complementario:
**“Quinta Evaluación de Chile
ante el Comité PIDESC sobre
los 11 Pueblos Indígenas”**

Susana María Riquelme Curruhuinca
Consejera COSOC – ONU Chile
azucenarayen@gmail.com
+56 9 9316 5907

07/08/2025

Índice

Resumen Ejecutivo	3
Introducción	4
Análisis Temático	5
1. Salud Intercultural	5
1.1. Salud como equilibrio integral	6
1.2. El rol de la biodiversidad en la medicina ancestral	6
1.3. Derechos vulnerados	6
1.4. Conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	6
1.5. Propuestas	6
1.6. Conclusiones	6
2. Educación	7
2.1. Exclusión de los indígenas urbanos	7
2.2. Vulneración de Derechos	7
2.3. Derecho a la lengua como derecho humano	7
2.4. Una educación intercultural que aún es opcional	7
2.5. Propuestas	8
2.6. Conclusiones	8
3. Arte Indígena	8
3.1. Saberes Ancestrales Convertidos en Artesanías	8
3.2. Apropiación y Mercantilización Cultural	9
3.3. Propuestas de Reconocimiento y Protección	9
3.4. Conclusiones	9
Conclusión General	10

Resumen Ejecutivo

Este informe complementario, presentado desde una perspectiva mapuche y territorial, identifica tres áreas críticas donde el Estado de Chile ha incumplido sus obligaciones bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) como consecuencia del estado actual de la consulta indígena: la salud intercultural, la educación con pertinencia cultural y el arte en la sociedad indígena.

Hasta ahora la implementación del derecho a la consulta ha sido limitada y formalista. El Decreto Supremo N°66, especialmente su artículo 66, otorga al Estado el poder de decidir cuándo una medida “afecta directamente” a los pueblos indígenas, lo que ha permitido excluir muchas decisiones de los procesos de consulta. Este reglamento no garantiza el consentimiento libre, previo e informado, ni reconoce las formas tradicionales de participación.

El primer ámbito afectado es la salud intercultural, pues se ha exigido a los facilitadores de salud requisitos técnicos que excluyen a sabios y sabias tradicionales. Pese a lo expresado por las comunidades en procesos de consulta, el Estado sigue priorizando la validación académica por sobre el conocimiento ancestral, reproduciendo una lógica discriminatoria y colonial.

En segundo lugar, desde la educación persiste la falta de políticas que integren verdaderamente la lengua, la cosmovisión y los métodos de enseñanza de los pueblos originarios. No se han diseñado mecanismos efectivos de participación indígena en la definición de contenidos y políticas escolares.

Y por último, en lo referido al arte, persiste su infravaloración al reducirlo a recuerdos turísticos baratos, perdiendo su contenido cultural, espiritual y político. La artesanía es una forma de racismo estructural, que niega el verdadero valor del arte indígena como expresión de la memoria histórica de nuestros pueblos.

El informe propone recomendaciones específicas, entre ellas: la modificación del Decreto 66, el reconocimiento de las autoridades ancestrales de salud, y la creación de políticas educativas diseñadas en diálogo real con las comunidades.

Estas omisiones vulneran los artículos 1, 12, 13 y 15 del PIDESC y requieren acción urgente del Estado y seguimiento riguroso por parte del Comité.

Introducción

Este documento complementario en el marco del examen del quinto informe periódico del Estado de Chile ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Tiene por objetivo visibilizar la relación fundamental entre el Estado y los pueblos indígenas. La omisión de este vínculo en las políticas públicas representa una vulneración directa a nuestros derechos colectivos y espirituales como primeras naciones.

Específicamente, este informe es presentado por Susana Riquelme Curruhuinca, mujer mapuche, integrante del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de Naciones Unidas en Chile, con una trayectoria de más de veinte años como lideresa indígena. Ha sido dirigente de la asociación de mujeres indígenas 'Domo Taihuel' de la Región de Valparaíso, de la mesa nacional de lideresas de los once pueblos de Chile, ha realizado trabajo territorial en comunidades del sur del país, particularmente en zonas rurales e indígenas como Curarrehue, Florida y Cholchol, donde ha acompañado procesos educativos, sociales y culturales vinculados a los derechos de las mujeres, la niñez y la revitalización de nuestra cultura. De manera complementaria ha participado en diversas actividades formativas en salud intercultural para funcionarios tanto de salud pública como a estudiantes de carreras de pregrado como: Medicina, Obstetricia y Psicología.

La elaboración de este documento se sustenta en observación directa, experiencias recogidas en terreno, testimonios de comunidades y análisis crítico de las políticas públicas implementadas por el Estado de Chile en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El informe pone especial énfasis en cuatro derechos fundamentales:

- El derecho a la consulta previa, libre e informada (art. 1)
- El derecho a la salud con enfoque intercultural (art. 12),
- El derecho a una educación con pertinencia cultural (art. 13 y 14).
- Y el derecho a la protección de los beneficios morales y materiales derivados de sus creaciones artísticas (art. 15)

A pesar de que el Estado ha ratificado el Convenio 169 de la OIT en 2008/2009 y ha reconocido formalmente los derechos de los pueblos indígenas, la aplicación práctica de estas normativas durante estos 17 años ha sido deficiente, excluyente y ajena a las realidades territoriales y culturales de nuestros pueblos. Este documento busca visibilizar esas brechas, y aportar recomendaciones claras y viables desde una perspectiva indígena y de derechos humanos.

Se espera que este informe sea considerado como una contribución legítima, autónoma y crítica, para que el Comité pueda valorar el cumplimiento real del PIDESC en Chile desde la perspectiva de quienes viven y resisten en los territorios.

Análisis Temático

La implementación del derecho a la consulta indígena en Chile ha sido limitada por el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, dictado en 2013. Esta normativa establece un procedimiento para la consulta indígena que no cumple con los estándares internacionales establecidos en el Convenio 169 de la OIT, en lo relativo al carácter previo, libre e informado con miras a lograr acuerdo o consentimiento de los pueblos indígenas, quienes se ven afectados de forma sistemática en sus territorios y prácticas.

El principal problema radica en el artículo 66, que faculta al Estado a decidir si una medida afecta de manera directa a los pueblos indígenas. Esta interpretación restrictiva ha permitido evadir el deber estatal de consultar en múltiples políticas públicas y proyectos que sí impactan a las comunidades en sus territorios, recursos y formas de vida. Al no favorecerlos, estas mal llamadas “consultas” se transforman en una simple formalidad, en lugar de un verdadero mecanismo de participación y decisión. Las comunidades han manifestado que este reglamento no se ve reflejado en ningún resultado.

Como parte de un pueblo excluido de las decisiones que afectan su futuro, creemos que este reglamento no refleja un diálogo real con el Estado, sino una formalidad que vulnera nuestros derechos fundamentales. No contempla las formas propias de deliberación de las comunidades, sus tiempos, lenguas y autoridades tradicionales. En consecuencia, esto genera procesos vacíos, impuestos desde la verticalidad, donde no se reconoce la autonomía ni la autodeterminación. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise y modifique el Decreto Supremo N°66, y que se abra un proceso de participación amplio, intercultural y con enfoque de derechos, para avanzar hacia una consulta vinculante, adaptada a la realidad de cada pueblo, y que cumpla con los estándares internacionales de los que Chile se ha hecho parte.

Violaciones identificadas.

En este sentido, es posible encontrar consecuencias de estas mal llamadas consultas en áreas como la Salud, la Educación Intercultural y el Arte Indígena.

1. Salud Intercultural

Hoy, nuestra medicina tradicional, nuestras machi y agentes propios de salud, no son considerados ni valorados en los procesos oficiales de decisión. Las políticas públicas en salud se diseñan sin diálogo ni reconocimiento de nuestros saberes, lo que constituye una forma de discriminación estructural.

1.1 Salud como equilibrio integral

Para los pueblos indígenas, la salud no es solo la ausencia de enfermedad. Es un equilibrio entre el cuerpo, el espíritu, la comunidad y el entorno natural. La salud se vive y se protege en relación con el territorio, las aguas, los bosques, los espacios sagrados y las plantas medicinales.

1.2 El rol de la biodiversidad en la medicina ancestral

La medicina indígena está profundamente ligada a la biodiversidad, que se ve amenazada por la deforestación, la contaminación, el cambio climático o el avance del extractivismo. Las comunidades dependen de especies vegetales nativas de cada territorio. Estos elementos naturales no son solo insumos medicinales, sino forman parte de una red de conocimientos y prácticas sagradas, transmitidas milenariamente por sabias, sabios, yatiris, meicas, machi y lawentuchefe.

1.3 Derechos vulnerados

La desconexión entre las políticas públicas de salud y el cuidado de la biodiversidad implica la vulneración de varios derechos indígenas reconocidos internacionalmente, tales como:

- El derecho a gozar del sistema propio de salud (Art. 24, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).
- El derecho a la tierra y los recursos naturales tradicionales.
- El derecho a la identidad cultural y al conocimiento ancestral.
- El derecho a la participación en decisiones que afecten nuestras vidas.

1.4 Conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La protección del vínculo entre salud y biodiversidad también se alinea con la Agenda 2030 y los ODS, específicamente:

- ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos.
- ODS 10: Reducir las desigualdades dentro y entre los países.
- ODS 13: Adoptar medidas urgentes contra el cambio climático.
- ODS 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

1.5 Propuestas

Para garantizar un enfoque verdaderamente intercultural en salud, proponemos:

- El reconocimiento oficial de agentes propios de salud dentro del sistema de salud público nacional, poniendo en valor sus saberes indígenas.
- Participación vinculante de representantes indígenas en políticas de biodiversidad y salud pública.

1.6 Conclusiones

En la consulta indígena realizada en salud no hemos tenido los resultados esperados, ya que luego se cambia todo lo solicitado como, por ejemplo, se prioriza la contratación de facilitadores/as indígenas con perfil profesional universitario por sobre facilitadores o sabios que tengan alto conocimiento cultural indígena.

2. Educación

Chile cuenta con al menos 11 pueblos indígenas reconocidos, de los cuales la mayoría ha visto cómo sus lenguas se debilitan o desaparecen. Algunas, como el kawésqar y el yagán, están en situación crítica. Incluso el mapudungun, una de las más habladas, corre serio riesgo de pérdida si no se toman medidas urgentes.

La falta de presencia sistemática de las lenguas originarias en las escuelas, los medios, los espacios públicos y las tecnologías es un factor central de esta pérdida.

2.1 Exclusión de los indígenas urbanos

El sistema educativo chileno exige que haya al menos un 20% de estudiantes indígenas en una escuela para que se implemente la enseñanza de su lengua. Esta regla deja fuera a la mayoría de los niños y niñas indígena que viven en zonas urbanas, donde sus familias han llegado por necesidad, desplazamiento o falta de oportunidades en sus territorios de origen.

2.2 Vulneración de Derechos

Esta exclusión contradice principios y tratados internacionales que Chile ha ratificado:

- Convenio 169 de la OIT (Art. 28): reconoce el derecho a una educación que respete la lengua y la cultura indígena.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Art. 14): exige a los Estados garantizar el acceso a la lengua materna.
- ODS 4: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

2.3 Derecho a la lengua como derecho humano

El derecho a aprender y usar la lengua propia está reconocido por:

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (art. 13 y 14).
- El Convenio 169 de la OIT.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 4.7, que habla de una educación para la diversidad cultural y lingüística.

2.4 Una educación intercultural que aún es opcional

A pesar del discurso oficial, en la práctica la educación intercultural en Chile sigue siendo limitada y burocrática. Se rige bajo una lógica hegemónica monocultural, con escasos espacios reales para la participación de los pueblos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas educativas.

Además, los programas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) no logran tener continuidad, y muchas veces son tratados como proyectos o actividades opcionales, y no como una obligación del Estado.

2.5 Propuestas

Proponemos que la enseñanza de las lenguas indígenas se garantice en escuelas urbanas donde:

- Existen estudiantes indígenas, aunque sean pocos.
- Las familias lo solicitan de forma individual o colectiva.
- Existen educadores tradicionales disponibles.
- Se reconoce el contexto intercultural del establecimiento.

También proponemos:

- Incluir la educación intercultural como parte de la malla curricular obligatoria, no como optativa.
- Reconocer formalmente a educadores y hablantes tradicionales como portadores legítimos del conocimiento.
- Incorporar indicadores de pertenencia cultural más amplios que un simple porcentaje de matrícula.
- Crear institutos públicos interculturales para la formación de docentes bilingües desde y para los pueblos.
- Financiar proyectos comunitarios de revitalización lingüística, con participación directa de las comunidades.

2.6 Conclusiones

La revitalización de las lenguas indígenas es una responsabilidad del Estado, en el campo y en la ciudad. Negar su enseñanza en contextos urbanos es una forma de discriminación estructural pues los pueblos indígenas viven también en estos contextos, y las infancias tienen derecho a aprender su lengua, sin condiciones ni porcentajes.

3. Arte Indígena

El arte en la sociedad indígena es la manera en que han sabido expresar y transmitir sus saberes y además preservar su memoria histórica.

3.1 Saberes Ancestrales Convertidos en Artesanías

El arte de los pueblos originarios, como el tejido en telar mapuche, la orfebrería, la alfarería, el tallado, la cestería o el trabajo en cuero, no son simplemente expresiones decorativas o comerciales. Son lenguajes espirituales, formas de conocimiento, expresión de identidad y conexión con los ciclos naturales.

Sin embargo, estos saberes son muchas veces reducidos por el mercado a 'artesanías', sin el reconocimiento cultural, patrimonial ni económico que merecen.

Se promueven en ferias o vitrinas turísticas, sin acceso a redes de comercialización dignas ni políticas públicas que protejan su creación.

3.2 Apropiación y Mercantilización Cultural

Mientras los cultores indígenas deben validar sus creaciones como 'manualidades' o 'souvenirs', muchas veces personas no indígenas, marcas de vestuario, decoradores o galerías de arte se apropian de estos conocimientos, los replican o reinterpretan y los venden como 'arte indígena' de alto valor económico, sin autorización ni beneficio para los pueblos.

Los museos, o coleccionistas tienen grandes cantidades de estos patrimonios indígenas con los que lucran en exposiciones, pero no llega el reconocimiento a las culturas que los han elaborado. Esta práctica reproduce una forma moderna de despojo: se despoja al creador original de su derecho al reconocimiento, y de los frutos económicos y sociales de su obra.

3.3 Propuestas de Reconocimiento y Protección

Proponemos que el Estado de Chile:

- Logre el reconocimiento oficial de los oficios tradicionales de los pueblos originarios como parte de su patrimonio cultural inmaterial.
- Cree un sistema de certificación indígena para proteger el origen, autoría y uso de los diseños y obras tradicionales.
- Establezca canales de comercialización directa, justa y protegida para cultores indígenas, tanto en ferias como en plataformas digitales.
- Fomente espacios de formación intergeneracional para el traspaso de oficios tradicionales dentro de las comunidades.
- Sancione el uso indebido, comercial o artístico, de símbolos, diseños o piezas culturales sin consulta ni autorización de sus pueblos.

3.4 Conclusiones

Las expresiones artísticas de los pueblos originarios no deben ser tratadas como piezas exóticas para el turismo o como bienes de consumo. Pues, son parte de culturas vivas que se transmiten con esfuerzo y sabiduría entre generaciones. Respetar estas expresiones implica cambiar las políticas públicas para garantizar la protección de derechos a la participación y justicia cultural en espacios como universidades o el mercado.

Conclusión General

Chile no ha cumplido de manera efectiva con las obligaciones del Convenio 169. La consulta indígena es usada como una formalidad, mientras la salud y la educación de nuestros pueblos son diseñadas sin nosotros. Exigimos una transformación profunda del enfoque estatal hacia uno que reconozca el derecho a decidir sobre nuestras propias vidas, territorios y conocimientos.

Este informe complementario recoge las voces, demandas y propuestas de los pueblos originarios frente al proceso de consulta indígena en curso. Desde la salud intercultural y el rescate lingüístico, hasta la educación y la protección de nuestras expresiones culturales, existe una necesidad urgente de que el Estado Chileno reconozca plenamente los derechos colectivos y la diversidad de formas de vida de los pueblos.

Principios clave para una política pública con pertinencia indígena

- Reconocimiento efectivo de los sistemas de salud, educación y arte propios de los pueblos indígenas.
- Participación directa de los pueblos en el diseño, implementación y evaluación de las políticas que les afectan.
- Fin al enfoque asistencialista o folklórico; avanzar hacia la justicia cultural, lingüística y territorial.
- Incorporación de agentes tradicionales, sabias y sabios, en espacios institucionales con igual dignidad que los saberes académicos.
- Protección jurídica, patrimonial y económica del conocimiento ancestral y los derechos culturales.

Llamado a los expertos y autoridades

Este documento se presenta como una contribución crítica y propositiva al proceso de consulta indígena. Invitamos a los expertos, instituciones y autoridades competentes a leer estas páginas con respeto, a escuchar a las comunidades, y a actuar en consecuencia.

El desarrollo sostenible, la equidad y la paz solo serán posibles si se respetan los derechos de los pueblos originarios, y si se reconoce su rol fundamental en la construcción de un país más justo, diverso y con raíces profundas.